

como a las demás obligaciones y consideraciones contenidas en el informe de la Técnico de Medio Ambiente que se incluye en la presente propuesta de resolución.

Es cuanto tengo que proponer a V.E. que no obstante resolverá como mejor proceda.

Melilla, 5 de abril de 2017,

Propuesto por
El Jefe de la Oficina Técnica,
Nicolás García Martínez

Conforme,
EL DIRECTOR GRAL. GESTIÓN TÉCNICA
Luis Mayor Olea

Vistos los antecedentes mencionados, la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, en uso de las facultades atribuidas a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Ext. n.º 17, de 30 de septiembre de 2016), procede dictar la siguiente

ORDEN:

Primero. Se inicie el expediente administrativo para el control de la población de Gaviotas patiamarillas, *Larus michahellis*, en el casco urbano de la ciudad.

Segundo. El contenido del expediente es el siguiente:

1. **Objetivo y justificación de la acción:** Control de la población de gaviotas patiamarillas, *Larus michahellis*, en el casco urbano, limitándolas a su hábitat natural, de los acantilados, con el fin de reducir el riesgo en la navegación aérea, la seguridad de los ciudadanos y la fauna silvestre.
2. **La especie a la que se refiere:** *Larus michahellis*, Gaviota patiamarilla.
3. **Los medios y métodos a emplear:** Los métodos a emplear, serán la retirada de nidos, cetrería, parafinado de huevos y descaste en última instancia.

Contarán con vehículo autorizado para el transporte de animales, con capacidad para 3 aves rapaces y los nidos o individuos retirados.

Estará prohibido el uso de las técnicas recogidas en el anexo VII de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4. **Personal cualificado:** El personal que realice los trabajos deberá estar capacitado, tener experiencia en este tipo de actuaciones. Se contará mínimo con un equipo de 2 personas, cetrero experimentado y auxiliar de veterinaria, deben contar con formación en trabajos en altura y los equipos adecuados. También existirá un técnico competente para la realización de los informes.
5. **Condiciones de tiempo y lugar:** El Plan de Control sobre la especie mencionada se realizará durante todo el año, siendo la época reproductora (abril a julio) mucho